

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCION DE AUDITORÍA TRES**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**



**AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
FUERZA ARMADA (IPSFA) POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2014**

**SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2016**



# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Aspectos generales	1
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	2
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	2
1.1.2 Sobre aspectos financieros	2
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal	3
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	3
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.1.7 Comentarios de la administración	3
1.1.8 Comentarios de los auditores	4
2. Aspectos financieros	5
2.1 Dictamen de los auditores	5
2.2 Información financiera examinada	6
3. Aspectos de control interno	7
3.1 Informe de los auditores	7
4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras Normas aplicables	9
4.1 Informe de los auditores	9
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables	10
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	18
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	18
7. Recomendaciones	19



**Coronel y Licenciado  
Rene Antonio Díaz Argueta  
Gerente General del Instituto de Previsión Social  
de la Fuerza Armada  
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

En enero de 1974 la Institución se denominaba Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada (CAMFA) su naturaleza se limitaba a brindar prestaciones como el Fondo de Retiro y el Seguro de Vida Solidario, así como conceder préstamos personales e hipotecarios.

En enero de 1981 surge el Sistema de Pensiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), institución autónoma, de derecho público, de crédito, con personería jurídica y recursos propios; de conformidad a su Ley de Creación contenida en el Decreto de Junta Revolucionaria de Gobierno No.500, publicado en el D.O. No.228, Tomo No.269 de fecha 3 de diciembre de 1980, con sus respectivas reformas de las cuales la última consta en Decreto Legislativo No.1027 publicado en el Diario Oficial No.218; Tomo No.357 de fecha 20 de noviembre de 2002.

En el año 2001 impulsaron el Proyecto de Re-afiliación, mediante la aprobación del Decreto Legislativo No.192 de Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones (SAP), transitorio y con vigencia de un año, el cual permitió re-afiliar al Sistema del IPSFA a más de 23,000 ex cotizantes que se encontraban afiliados a las AFP's, pero que en caso de reincorporarse al IPSFA estarían recuperando el tiempo cotizado mientras estuvieron de alta.

### **OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Objetivo general**

Efectuar Auditoría a los Estados Financieros emitidos por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos.

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período



## Objetivos específicos

- Emitir un informe sobre el funcionamiento el Sistema de Control Interno establecido por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
- Emitir un informe sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables.

## Alcance de la auditoría

Nuestro examen comprendió la evaluación de la gestión financiera, realizada por la Entidad, relativa al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, desarrollando procedimientos de auditoría en las áreas de Adquisición de Bienes y Servicios, Existencias Institucional, Disponibilidades, Inversiones Financieras, Inversiones en Bienes de Uso, evaluación del Sistema de Control Interno y análisis respecto al cumplimiento con leyes y demás normativa aplicable.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas y evidencia documental obtenida de las instancias y de los responsables de dar respuestas a los requerimientos de información, para lo cual aplicamos técnicas de investigación, observación, análisis y verificación, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### 1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

#### 1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen limpio, debido a que los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria emitidos por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Entidad de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

#### 1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestro examen, no determinamos condiciones reportables sobre aspectos financieros.



### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

En nuestro examen, no determinamos condiciones reportables sobre aspectos de control interno.

### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES**

En nuestro examen, determinamos condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, según detalle:

1. Falta de registros contables de notas de abono y nota de cargo, en el período fiscal correspondiente.
2. Incumplimiento al proceso de licitación pública.

### **1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

Con relación a los informes de Auditoría Interna de la Entidad y Auditoría Externa, no fueron analizados, debido a que fueron tomados en cuenta en la auditoría de Gestión a los Ingresos y Egresos de Bienes Inmuebles al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período comprendido del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2014, realizada por la Corte de Cuentas.

### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de auditoría de gestión practicada por la Corte de Cuentas de la República al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2014, no presenta recomendaciones.

El Informe de Examen Especial a la Venta de Inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) a la Empresa "Terrenos e Inversiones S.A. de C.V. TERREIN S.A. de C.V." durante el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, no presenta recomendaciones.

### **1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración emitió respuesta a las comunicaciones de resultados preliminares adjuntando evidencia documental que se analizó durante el proceso a fin de determinar si las deficiencias reportadas se superan o se mantienen.



### 1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de las evidencias presentadas por la Administración, concluimos que algunas deficiencias fueron superadas, quedando en el presente informe dos.



Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000; Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Coronel y Licenciado**  
**Rene Antonio Díaz Argueta**  
**Gerente General del Instituto de Previsión Social**  
**de la Fuerza Armada**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de operaciones, el flujo de fondos y la Ejecución Presupuestaria del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**



Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Rendimiento Económico
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria
- d) Estado de Flujo de Fondos

Los Estados Financieros examinados así como las notas explicativas a los mismos, se anexan al presente informe.



Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Coronel y Licenciado**  
**Rene Antonio Díaz Argueta**  
**Gerente General del Instituto de Previsión Social**  
**de la Fuerza Armada**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración, para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**



#### 4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Coronel y Licenciado  
Rene Antonio Díaz Argueta  
Gerente General del Instituto de Previsión Social  
de la Fuerza Armada  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**



Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

## **4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.**

### **1. FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE NOTAS DE ABONO Y NOTA DE CARGO, EN EL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE**

Comprobamos en el análisis de las conciliaciones Bancarias del mes de diciembre de 2014, que existen Notas de Abono y de Cargo, correspondientes a los años 2012, 2013 y del mes de diciembre de 2014, las cuales no fueron remitidas oportunamente al Contador para ser registradas contablemente en el período fiscal correspondiente, esa falta de registro tiene incidencia en los Estados Financieros del período sujeto a examen; las que se detallan en Anexo 1.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en el Art. 191 Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), aprobadas mediante Decreto No. 25 de fecha 25 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 393, de fecha 08 de diciembre de 2011, en su Art. 53 Sistema de Registro de Ingresos, establece: "El Departamento de Tesorería, llevará un control detallado de los registros de ingresos, recepción de efectivo, cheques y otros valores, clasificándolos según su fuente de origen y de acuerdo a los tipos de ingresos.

Todos los ingresos percibidos, deberán ser contabilizados diariamente, quedando Estrictamente prohibido diferir la contabilización de los mismos.

Dichos registros, deberán ser efectuados por una persona independiente al manejo y Custodia del efectivo".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD SUBERNAMENTAL, Literal C. NORMAS,

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Literal C.1 NORMAS GENERALES, Numeral 5 PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS, establece: “El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.”

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, Literal K) CONCILIACIÓN BANCARIA, en Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, ítem ii), establece: “ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuadas en el mes objetivo.”

Las Modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento de Tesorería, en el Literal A. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, Numeral 3. UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA, Sub numeral 3.2, establece: “3.2 Administrar en forma eficiente y oportuna los ingresos y egresos que genera el IPSFA, de acuerdo a políticas, normas y procedimientos institucionales.”

La observación se debe a que la Jefa del Departamento de Tesorería no ha realizado gestiones ante las instituciones bancarias relacionadas con la Institución, a efecto de que remitan oportunamente la información y/o documentación que soportan los cargos y abonos en las cuentas de ahorro y corrientes del IPSFA

Como consecuencia, la cuenta Disponibilidades no refleja cifras razonables y no proporciona información oportuna para la toma de decisiones.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota S/R de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrita por el Gerente General del (IPSFA) presenta las explicaciones y/o evidencias sobre los hallazgos comunicados en el borrador de informe de auditoría, manifiesta lo siguiente:

“En relación con el primero de los hallazgos señalados por los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, en el cual cuestionan la gestión al frente del Departamento de Tesorería durante el período auditado, responsabilizándose por la falta de registros contables de notas de abono y de cargo durante 2014, por no haber realizado gestiones ante las instituciones bancarias relacionadas con la Institución, para que emitieran oportunamente la información y documentación de

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014



soporte de cargos y abonos en las cuentas de ahorro y corrientes del IPSFA, deseo expresar que, al invocar criterios de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, para sustentar la legalidad del hallazgo, no se tomaron en cuenta las disposiciones vigentes durante el período auditado, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial No. 230 Tomo 393, de fecha 8 de diciembre de 2011, en consecuencia al remitirse a la literalidad de cada disposición, relacionada por el Auditor de la Corte de Cuentas, no existe coherencia cronológica con el hallazgo; me refiero concretamente a los Artículos 34, 35 y 36 de estas normas, las cuales están referidas a los criterios de medición del CAPITULO II NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS, esto por un lado, y tampoco se relaciona la norma vigente, en el período que se audita, con la conducta observada, por el otro. En consecuencia del principio de irretroactividad dispuesto constitucionalmente, es transversal para todo derecho, incluyendo el derecho administrativo, salvo en materia penal cuando es beneficioso al reo o ante una declaratoria de interés público.

Además, para cuestionar la gestión durante 2014, se han esgrimido criterios estrictamente contables, como el período contable y el devengamiento de hechos económicos, así como criterios para la elaboración de las conciliaciones bancarias, contenidos en el Artículo 191 del Reglamento de la Ley AFI, Artículo 12 de la referida Ley, y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

En este punto, es importante destacar que, uno de los principios del Sistema de Control Interno del Instituto, establecidos en el Artículo 6 de las Normas de Control Interno Específicas del IPSFA, Separación de Funciones Incompatibles, literal b) correspondientes a la autorización, ejecución y contabilización de transacciones, así como la custodia de recursos, por lo que, en razón de la naturaleza de las funciones de custodia de valores del Departamento de Tesorería, no puede realizar la función de elaborar conciliaciones bancarias de las cuentas administradas por este Departamento; bajo esta lógica de gestión de riesgos, me permito aclarar que, durante el período en cuestión, la gestión de documentos ante los bancos, no era una atribución del Departamento de Tesorería, como puede comprobarse en su manual de 2010, vigente hasta el mes de septiembre de 2014, ver el apartado D-FUNCIONES en las páginas 4, 5 y 6 y en el apartado de Descripción de Puesto del Jefe del Departamento en las páginas de la 42 a la 45; esto se comprueba claramente al revisar el Manual actualizado de 2014.

Finalmente, en la estructura organizativa de la Gerencia Financiera, aparecía el puesto de Técnico UFI II Conciliaciones Bancarias, en la página 56 del Manual de organización de Gerencias de 2014, describiendo entre las unidades y elementos de competencia del puesto en cuestión, las siguientes: 3.1.11 Realizar visitas a los bancos, por lo menos, tres veces por semana con el apoyo del Tesorero Institucional, 3.1.12 Realizar solicitud constante de información con los diferentes bancos, páginas 64 y 65 del Manual de Organización de Gerencias del IPSFA de 2014.

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000- Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



Por lo anteriormente expuesto solicito, con todo respeto, habiendo proporcionado las pruebas de descargo, pertinentes, se dé por desvanecido el hallazgo, por haber obviado normativa vigente en el período auditado y por haberseme atribuido responsabilidad que corresponde a otra unidad organizativa.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y explicaciones expuestas por la Administración, concluimos que la observación se mantiene, ya que si bien es cierto las disposiciones inicialmente tomadas del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) fueron derogadas al entrar en vigencia el Reglamento publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 393, de fecha 08 de diciembre de 2011, cuando se solicitó la normativa interna vigente al Oficial de Información por medio de nota de referencia REF-DA3-AF14-IPSFA-001/2016 de fecha 27 de junio de 2016, fue esa la que se nos entregó mediante nota REF: UAIP/008/2016, de fecha 04 de julio de 2016; sin embargo, se han actualizado los criterios legales correspondientes al Reglamento de Normas Técnicas que corresponden al período auditado y claramente se establece la obligación del Tesorero de llevar el control de la documentación cuestionada, para su posterior contabilización, por lo que la observación se mantiene.

## 2. INCUMPLIMIENTO AL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

Comprobamos el incumplimiento al proceso de la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA, “SUMINISTRO DE ATAQUES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014” de fecha diciembre de 2013, por la cantidad de \$112,342.62, la que fue declarada desierta, pero no promovieron la segunda Licitación.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10 Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;”

El mismo cuerpo normativo, en el Art. 64 Ausencia Total de Participantes, establece: “En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014



no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.”

La misma Ley, en su Art. 64 Bis Trámite de Licitación o Concurso Público por Segunda Vez, establece: “Declarada desierta una licitación o concurso público por primera vez, por cualquiera de los motivos establecidos en la presente Ley; para el segundo llamado a licitación o concurso público, las bases de licitación o de concurso podrán modificarse dentro del marco que establece la presente Ley, siempre que no impliquen una modificación del objeto contractual previamente establecido en las bases. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por la autoridad competente para aprobar bases.

Cuando la convocatoria sea declarada desierta por primera vez, las empresas participantes tendrán derecho a concursar en posteriores convocatorias, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno.”.

El Manual de Organización y Funciones Funcionamiento del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en el Literal D. Funciones del Departamento, Numeral 5, establece: “5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) para la obtención de los bienes y servicios del Instituto”.

El mismo Manual, en Romano II MARCO REGULATORIO, Literal B. NORMAS, Numeral 18. ESPECÍFICAS PARA LOS CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO GESTIONAR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA, literal b), establece: “El Jefe del DACI deberá gestionar una resolución razonada para justificar los siguientes casos:

b) Cuando exista una suspensión o dejar sin efecto una Licitación o Concurso público por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.

La resolución razonada deberá ser firmada por el Secretario del Consejo Directivo del IPSFA y esta deberá incluir la justificación o razonamiento planteado en el acta de Consejo Directivo del IPSFA, así como la decisión tomada por la máxima autoridad del Instituto con su respectivo No. de resolución”.

El referido Manual, en Literal A. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, Numeral 3. UNIDADES Y ELEMENTOS DE COMPETENCIA, Sub numeral 3.4, establece: “Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables en toda la institución, incluyendo unidades de negocios”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General sometió al Consejo Directivo dejar sin efecto la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA, “SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014”, y proceder por Libre Gestión a adquirir de forma parcial y continuada según necesidades de la adquisición de ataúdes.



Como consecuencia de no seguirse el procedimiento establecido en la Ley, la Entidad no contó con ofertas que pudieren ofrecer mejores condiciones en cuanto a calidad y precio de los ataúdes adquiridos.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrita por el Gerente General, manifiesta lo siguiente:"

"Hago relación a su oficio el cual contiene una observación al supuesto de incumplimiento en el en el proceso de Licitación Pública LP-02/2014 "Suministro de ataúdes para la Funeraria de la Fuerza Armada...", el cual consiste en la supuesta declaratoria de desierto de dicho proceso y la no ejecución de una segunda licitación pública.

Como manifiestan que, las deficiencias se deben a que el Gerente General sometió al Consejo Directivo dejar sin efecto la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA, "SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014, y proceder por Libre Gestión a adquirir de forma parcial y continuada según necesidades de la adquisición de ataúdes....."

Por otra parte manifiestan que después de los comentarios realizados, la observación se mantiene, "...ya que documentalmente han constatado que la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA, recomendó declarar desierta la referida licitación en el Acta de Evaluación de ofertas de fecha 13 de enero de 2014, no dejar sin efecto la misma como erróneamente se plasmó en el Acta de la Sesión CD-02/2014, de fecha 16 de enero de 2014, en la cual se ha tergiversado la recomendación de la referida comisión, ya que no existía fundamento legal para considerar caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público que justifiquen dejarla sin efecto."

Al respecto se remite la respuesta solicitada:

1. Al respecto de la observación, de la auditoría realizada por la Honorable Corte de Cuentas de la República, es necesario aclarar que en ninguna parte del expediente administrativo de la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA, "SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014, se encuentra documentos en los cuales se pueda constatar que el señor Gerente General sometió al Consejo Directivo dejar sin efecto la Licitación, ya que de acuerdo a la Ley del IPSFA en su Art. 6 en su inciso último establece que "Actuará como Secretario del Consejo el Gerente del Instituto con derecho a voz pero no a voto"; su función en ese momento solo fue introducir la sesión y presentar a la persona que presentaría el tema de la Licitación.
2. Por otra parte la auditoría realizada por la Honorable Corte de Cuentas de la República, tiene razón en afirmar que la Comisión de Evaluación de Ofertas fue una recomendación de declarar desierto el proceso en cuestión. Lamentablemente existe una confusión en la utilización de esas figuras jurídicas (declarar desierto o dejar sin efecto) y sus consecuencias en los actos administrativos emanados.

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014



3. La primera confusión radica en considerar que el Consejo Directivo “erróneamente” dejó sin efecto la licitación LP-04/2014, ya que ese no es el caso, el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, siendo la máxima autoridad del Instituto, de acuerdo al Art. 6 de la Ley del IPSFA, dejó sin efecto inequívocamente la licitación en cuestión, no hay error en la cita de artículos empleados como base legal, ni error en la utilización del término jurídico “dejar sin efecto”, posteriormente analizaremos los efectos jurídicos y distinciones que esta figura conlleva.
4. Hay que considerar la esencia de la Comisión de Evaluación de Ofertas (de ahora en adelante CEO), está diseñada por el legislador para ser un consejero para el titular del ente administrativo, en definitiva la CEO es un órgano colegiado que se crea y su razón de ser es llevar una recomendación al titular; en todo caso, el titular no está vinculado a tal recomendación. El Inciso Quinto del Art. 56, relacionado al Art. 61 LACAP, facultan al titular a tomar una decisión apartada de la recomendación dada por la CEO. El Honorable Consejo Directivo, decidió dejar sin efecto la licitación, debido a que las consecuencias jurídicas de dicho acto eran favorables para la institución, con base al interés público o conveniencia institucional y de sus afiliados (el correcto funcionamiento y suministro oportuno de servicios funerarios), ya que es un mandato de prestar los servicios funerarios y está establecido en el Art. 57 de la Ley del IPSFA, Auxilio de Sepelio – cementerios, al establecer “El Instituto proporcionará servicios funerarios en favor de todos los afiliados que fallezcan...” lo cual fue debidamente razonado en la Resolución N° 22, contenida en Acta de Consejo Directivo CD-02/2014, de fecha 16 de enero 2014, (otro requisito satisfecho exigido por ley en el art. 61 LACAP).
5. La confusión que ha generado esta observación radica en que el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, no fue explícito en contrariar la recomendación de la CEO; sin embargo, la declaratoria de dejar sin efecto el proceso de licitación, constituye, jurídicamente, la revocatoria tácita de la recomendación.
6. Dejar sin efecto un proceso de licitación pública, acarrea una serie de consecuencias jurídicas que eran deseables en ese proceso. El jurisconsulto de derecho administrativo, Roberto Dromi, en su obra De la Licitación Pública, segunda edición, página 287, manifiesta que, dejar sin efecto un proceso de licitación pública equivale a “REVOCAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA”. ¿Qué debemos entender por esto? La revocación de un acto administrativo significa volver al punto de inicio, como que si dicho acto no hubiese existido, sus consecuencias jurídicas dejan de existir para el ordenamiento jurídico, esto quiere decir que es COMO QUE SI LA LICITACIÓN NUNCA HUBIESE INICIADO SU LLAMAMIENTO A PARTICIPANTES.

Esta situación jurídica coloca a la administración, en una situación en la cual LOS EFECTOS JURÍDICOS de la licitación LP-04/2014 NO EXISTEN MÁS, esto significa que para el derecho administrativo es como que la licitación LP-04/2014 no se ejecutó, al no existir la consecuencia jurídica del acto



inicial, ya que su acto no arrastra más la concatenación de pasos lógicos que conlleva una licitación, no podemos caer en el grave error de catalogar esto como una declaratoria de desierta, ya que si se comete dicha falla, el proceso lógico-jurídico se rompe y se aplican reglas que desvirtúan la figura mencionada.

En palabras más sencillas, denominar esto como una licitación declarada desierta degenera en afirmar que existe un incumplimiento de parte de esta administración, el cual no es el caso, porque categóricamente afirmamos que esta licitación pública LP-04/2014 FUE DEJADA SIN EFECTO, tal y como reza la Resolución N° 22, contenida en el Acta de Sesión de Consejo Directivo CD-02/2014 de fecha 16 de enero 2014.

7. Hacemos hincapié en qué no debe confundirse la obligatoriedad (la cual no existe) de la recomendación de la CEO, ya que la LACAP faculta al titular de nuestra Institución a tomar un rumbo de acción distinto, siempre y cuando lo razone debidamente, lo que quedó registrado en los considerandos de la Res. N° 22 mencionada.
8. No existe incumplimiento en la no ejecución de un segundo proceso de licitación pública; ya que, la licitación fue dejada sin efecto de conformidad al Inciso Primero del Art. 61 LACAP, por razones de fuerza mayor como de interés institucional, que quedaron consignadas en los “CONSIDERANDOS” 3; 4; 5, y 6 para el primer caso, y para el segundo caso (interés público) el N° 7. Diferente hubiese sido una declaratoria de desierta, en la medida que la administración pública, debería promover un segundo proceso licitatorio, salvo circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o interés público.
9. La UNAC, nos explica ¿En qué casos procede dejar sin efecto la licitación o concurso por razones de interés público? Dejar sin efecto la licitación o concurso por razones de Interés Público, dependerá del caso concreto y deberá determinarse y transformarse en decisiones jurídicas fundamentadas y razonadas. El artículo 246 Cn. que “El interés público tiene primacía sobre el interés privado.” Asimismo, en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, es posible encontrar una propuesta de definición, la cual establece que se entiende por interés público “...el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado” (Diccionario Jurídico Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas –Porrúa, 1995, t. III, p. 1979).
10. En tal sentido, si existen razones de interés público y/o de fuerza mayor que justificaron la decisión del Honorable Consejo Directo, de dejar sin efecto la licitación en cuestión, la cual está debidamente razonada en el Acta de Sesión antes mencionada.”

## COMENTARIOS DEL AUDITOR

Revisamos y analizamos los comentarios y explicaciones presentadas por el Gerente General, concluyendo que la observación que originó el hallazgo se mantiene, en vista de que en el Acta de la Sesión CD-02/2014, de fecha 16 de

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014



enero de 2014, claramente se incluyó en la Agenda en el Romano IV Desarrollo de la Agenda, literal C.- Dejar sin efecto la Licitación Pública LP-02/2014 IPSFA "Suministro de Ataúdes para la Funeraria de la Fuerza Armada, Año 2014", plasmándose en el párrafo final del apartado POR TANTO de la referida acta que "De conformidad con el artículo 12, literal h) de la Ley del IPSFA y los artículos 53, 56 y 54 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 51 y 56 de su reglamento, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó un análisis de las posibles causas de la ausencia de los participantes para informar y recomendar DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-02/2014 IPSFA "SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014", lo cual tergiversa la recomendación emitida por la mencionada comisión evaluadora de ofertas, ya que según Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 13 de enero de 2014, en el apartado Recomendación, establece: "De conformidad con el Artículo 12, literal h) de la Ley del IPSFA y Artículos 53, 56, 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 51 y 56 de su Reglamento, SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-02/2014 IPSFA "SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA LA FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA, AÑO 2014", consecuentemente, debió darse cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que en ningún momento la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó dejar sin efecto la licitación; además, no existió ninguna justificación debidamente fundamentada para ser considerada caso fortuito, fuerza mayor ni de interés público, ya que inclusive al final del punto de acta se resolvió: "Adicionalmente se autoriza aplicar al tipo o modelo de adquisición apropiada, de acuerdo a la legislación vigente. Encomendar a la Gerencia General los detalles legales y administrativos correspondientes.", lo cual evidencia que la necesidad de la adquisición persistió para el cumplimiento de los fines institucionales, no debieron dejar sin efecto la licitación y por tanto correspondía legalmente continuar con el procedimiento establecido.

## **5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Con relación a los informes de Auditoría Interna de la Entidad y Auditoría Externa, no fueron analizados en la presente auditoría, debido a que los consideraron en la auditoría de Gestión a los Ingresos y Egresos de Bienes Inmuebles al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por el período comprendido del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2014, realizada por la Corte de Cuentas

## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No efectuamos seguimiento porque el informe de auditoría de gestión practicada por la Corte de Cuentas de la República al Instituto de Previsión Social de la

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



Fuerza Armada (IPSFA), por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2014, no presenta recomendaciones.

El Informe de Examen Especial a la Venta de Inmuebles propiedad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) a la Empresa "Terrenos e Inversiones S.A. de C.V. TERREIN S.A. de C.V." durante el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, no presenta recomendaciones.

## 7. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos al Gerente General que por medio de la Jefa del Departamento de Tesorería, coordine esfuerzos a fin que, de manera oportuna realicen movimientos de las notas de abono y cargo, para que sean conciliados en el Período Fiscal correspondiente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**



**ANEXO 1**

No. Cta 3900000077		No. Cta No. 3900000168		No. Cta. No. 1900162352	
OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LIBROS	
Notas de Abono de Dic. 2014	\$2,317.62	Notas de Abono de Dic. 2014	\$1,024.20	Notas de Abono de Dic. 2014	\$4,855.96
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$52,779.52	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$38.85	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$138,225.69
Notas de cargo de Meses Anteriores	\$18,702.01	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de cargo de Meses Anteriores	\$10,933.76
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$0.02	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Total Notas de Abono de Dic. 2014	\$786.76	No. Cta. 5900583211		Notas de Abono de Dic.2014	\$50.00
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$11,039.19	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$16,394.60
No. Cta. No. 5900572758		Notas de Abono de Dic.2014	\$3,323.50	No. Cta. No. 5900556536	
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$504.90	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS	
Notas de cargo de Meses Anteriores	\$102.83	Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$4,290.91	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$11,637.96
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		No. Cta. 1900348099		Notas de Cargo de Meses anteriores	\$192,683.40
Total Notas de Abono de Dic. 2014	\$7,073.16	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Total Notas de cargo de Meses Anteriores	\$15.64	Notas de Abono de Dic.2014	\$240.00	Notas de Abono de Dic.2014	\$343.86
No. Cta. 5900573615		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$12,793.69	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$65,317.29
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$0.10	Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$299,509.16
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$1,002.88	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$299,509.16
Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$1,004.37	Notas de Abono de Dic.2014	\$502.66	No. Cta. 5900566325	
No. Cta 001401000023386		\$99.53	\$167.52	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS	
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$79.06	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$142.00
Notas de Abono de Dic.2014	\$36.00	001401000071622		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$1,327.07	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$99.53
Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$226.72	Notas de Abono de Dic.2014	\$293.88	No. Cta. 00140100000727	
Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$4,622.44	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$3,977.58	Notas de Abono de Dic.2014	\$8.33
No. Cta. 2001508044600		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$778.02	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$916.77
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$1,009.62	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Notas de Abono de Dic.2014	\$73.68	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Dic.2014	\$8.34
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$3,679.33	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$3,331.57	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$583.92
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$583.92	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$916.77
Notas de Abono de Dic.2014	\$34.60			OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Notas de Abono de Meses	\$1,500.60			Notas de Abono de	\$8.34

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014



Anteriores				Dic.2014	
				Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$137.14
<b>No. Cta. 000000124497</b>		<b>No. Cta. 10903234</b>		<b>No. Cta. 103100010207</b>	
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS	
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$4.41	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$1,826.54	Notas de Abono de Dic.2014	\$317.93
Notas de Abono de Dic.2014	\$4.41	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$2,329.38
<b>No. Cta. 103100010207</b>		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$1,031.69	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$30,786.90
Notas de Abono de Dic.2014	\$317.93	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$32.21	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$677.21	<b>AHORRO No. 03540014276</b>		Notas de Abono de Dic.2014	\$68.58
<b>.No. Cta. 03540022970</b>		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$671.32
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Dic.2014	\$114.96	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$641.84
Notas de Abono de Dic.2014	\$1,515.92	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$44,842.00	<b>No. Cta. 103100010207</b>	
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$11,449.07	Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$39.66	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS	
Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$3,589.36	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$891.54	Notas de Abono de Dic.2014	\$317.93
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$2,329.38
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$3,774.11	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$42,441.08	Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$677.21
<b>No. Cta. 100127521</b>		<b>No. Cta. 100358266</b>		Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$30,786.90
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
Notas de Abono de Dic.2014	\$185.39	Notas de Abono de Dic.2014	\$86.58	Notas de Abono de Dic.2014	\$68.58
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$0.01	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$37,170.64	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$671.32
<b>No. Cta. 02160091</b>		<b>No. Cta. 02362131</b>		Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$641.84
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$1,309.25
Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$113.00	Notas de Abono de Dic.2014	\$44.27	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$1,416.75
Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$2,447.39	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$3,660.60	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$501.21	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$25,491.10
Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$46.29	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$375.23	<b>No. Cta 02660671</b>	
<b>No. Cta. 120055910</b>		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN LIBROS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$1,838.42	Notas de Abono de Dic.2014	\$1,562.86
Notas de Abono de Dic.2014	\$100,000.00	<b>No. Cta.20000000004427</b>		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$10,988.85
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$204.92	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$577.97
Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$80,570.96	Notas de Abono de Dic.2014	\$4,371.16	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$1,514.50
OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$867.44	OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS	

Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Notas de Abono de Dic.2014	\$20,000.00	Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$1,341.02	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$11,896.12
Notas de Abono de Meses Anteriores	\$204.92	Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$46.43	<b>No. Cta.No. 100265982</b>	
Notas de Cargo del Mes de Dic.2014	\$80,570.96	<b>OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS</b>		<b>OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS</b>	
		Notas de Abono de Dic.2014	\$4,486.16	Notas de Abono de Dic.2014	\$1,610.61
		Notas de Abono de Meses Anteriores	\$9,839.55	Notas de Abono de Meses Anteriores	\$48.46
				Notas de Cargo de Meses Anteriores	\$2,541.89
				<b>OPERACIONES NO CONTABILIZADOS EN BANCOS</b>	
				Notas de Abono de Meses Anteriores	\$0.22



Informe de Auditoría Financiera al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Teléfonos PBX: (503) 2582-8000; Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.